

corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo, u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos presentarán certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados se hará una primera oferta a los aspirantes aprobados en número equivalente al de plazas disponibles y sucesivas ofertas a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas.

8.6 La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los opositores, sin que el hecho de haberse examinado en una Audiencia Territorial concreta otorgue derecho alguno a ocupar destino en Centros de Trabajo dependientes de la misma.

8.7 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de los que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

8.8 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 Los que superen las pruebas y figurando en la relación a que se refiere la base 7.4 no pudieren ser destinados en la primera oferta de plazas por no haber suficiente número de desiertas, serán declarados aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, e irán siendo destinados a medida que se vayan produciendo nuevas plazas desiertas.

#### XI Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### ANEXO I

##### Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

###### I. Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos fundamentales. El Poder Judicial.

Tema 2. Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta. Referencia a la demarcación judicial y a la planta de los Tribunales y Juzgados.

Tema 3. El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, organización y competencias.

Tema 5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de los de Vigilancia Penitenciaria y de Menores, organización y competencias.

Tema 6. Juzgados de Paz, organización y competencias.

Tema 7. Juzgados de Distrito. Organización y competencias en materia: a) Civil, b) Penal, y c) Registro Civil.

Tema 8. Secretarios Judiciales, organización y funciones.

Tema 9. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 10. Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 11. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Servicios especiales. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación. Incompatibilidades.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas. Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 13. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley Orgánica. El derecho de huelga.

#### II. Procedimiento judicial

Tema 1. Actos procesales del órgano judicial. Sus clases: Provincias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Permisividad. Procedimiento. Efectos.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español. Especial consideración del juicio declarativo de menor cuantía.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales. Referencia a la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. Inscripciones de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

#### ANEXO II

Don/doña ..... con domicilio en ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 19....

2721

ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 492 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 10 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 1.482 plazas en la plantilla del Cuerpo de Auxiliares, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la convocatoria

### I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 1.482 plazas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas, acrecerán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

### II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría IV de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid, y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales, uno de ellos necesariamente, deberá ser un Auxiliar de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que celebren, la cual será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autoriza con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones a introducir en convocatorias posteriores.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

### III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, con tres años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén además en posesión del título de Graduado Escolar o título equivalente, y cuenten como mínimo con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes

y solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal, se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las secciones correspondientes.

### IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna por el sistema de concurso restringido, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia, debidamente compulsada de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia. La equivalencia al título de Graduado Escolar deberá constar mediante certificación del Ministerio de Educación y Ciencia aportada por el interesado.

b) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática.

c) Certificación expedida por el Secretario del Órgano judicial u Organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses, en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.

d) Certificación del Habilitado en la que se acrediten los trienios reconocidos a efectos económicos.

4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar únicamente «Promoción interna Auxiliares».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen», harán constar siempre la de la Audiencia Territorial correspondiente a su domicilio.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes señalarán la letra «P».

4.4 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia y su presentación, una vez efectuado el pago de los derechos de examen, se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse de manera visible «Oposiciones Administración de Justicia».

4.6 Los derechos de examen serán de 1.300 pesetas para todos los aspirantes, que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.785, «Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia». En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado por el Ministerio de Justicia.

4.8 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancia, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.11 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

### V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal

si se apreciare inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurren causas objetivas que lo justifiquen una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

5.3 Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto.

Dicha prueba se realizará en las Audiencias Territoriales, ante el Tribunal calificador del turno libre de dicha Audiencia, que actuará como Tribunal Delegado del de Promoción Interna de Madrid y sin funciones calificadoras, remitiendo al Tribunal de Madrid todos los ejercicios en sobre cerrado y lacrado. En el caso de que en la Audiencia hubiera más de un Tribunal de turno libre, dicha prueba se llevará a cabo ante el número uno de la misma. En Madrid se realizará ante el Tribunal calificador del turno de promoción interna. La fecha, lugar y hora de realización de esta prueba se establecerá en la Resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder a la fase de valoración de méritos.

#### VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- a) Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.
- b) Título de Graduado Social: Tres puntos.
- c) Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en la Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada título.
- d) Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad Universitaria, distinta a la de Derecho y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.
- e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.
- f) Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- h) Experiencia en taquigrafía: 1,5 puntos como máximo, acreditándose en la forma prevista en la base 4.2.
- i) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

6.2 La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes.

La resolución del concurso se producirá con anterioridad a la de las pruebas selectivas correspondiente al turno libre.

#### VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder del de las plazas convocadas.

Contra este acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

#### VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas, y sucesivamente, a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas, a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

#### X. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que por Delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**2722** ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir las plazas de Médicos Forenses con carácter interino.

Vistas las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y teniendo en cuenta la necesidad de proceder a cubrir las mismas con funcionarios interinos en cuanto no puedan ser proveídas por funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso para proveer con carácter interino las siguientes plazas de Médico Forense:

#### Badajoz

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra.

#### Barcelona

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat números 1 y 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell número 3.

#### Cáceres

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia número 1 y Navalmaral de la Mata.

#### Castellón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe.

#### Ciudad Real

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de los Infantes y Valdepeñas.

#### Granada

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja.

#### Gerona

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Bisbal números 1 y 2.

#### Jaén

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real.  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo y Cazorra.

#### La Coruña

Juzgado de Instrucción de La Coruña número 2.

#### León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León número 4.

#### Lérida

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá.

#### Málaga

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Melilla números 1 y 2.